

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 96/2015

Fecha: 03/09/2015

Sig: SGC/LH/ag

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA (B.O.P nº 47, de 13 de abril de 2015)

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 30/06/2011; visto el expediente tramitado por la Consejería de Juventud e Igualdad referido a las subvenciones a ayuntamientos de esta isla para la promoción de proyectos, acciones y actividades destinados a los/las jóvenes de la isla; vista la Base 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166, de 26/12/2008; visto el apartado 8.2 de la Convocatoria para el año 2014 de subvenciones a los ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de proyectos, acciones y actividades destinados a los/las jóvenes de la isla publicada en el BOP nº 52, de 21/03/2014; vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 25/08/2014 del Servicio de Juventud e Igualdad; y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO -. Que con fecha de 13 de abril de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 47, la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA**, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de agosto de 2015 se emite propuesta de resolución provisional, que se publica en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, no presentándose ninguna alegación en el plazo de los diez días establecidos al efecto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de noviembre de 2008). No obstante, sí se han presentado **reformulaciones por parte de seis ayuntamientos**, que han sido admitidas por ajustarse al objeto, condiciones y finalidad de la subvención a que se refiere el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 166 de 26/12/2008 y en la base octava, 8.1. de la propia Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para la promoción de actividades destinadas a los/las jóvenes de la isla, publicada en el B.O.P. nº 47 de 13 de abril de 2015.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

DISPONGO:

PRIMERO.- CORREGIR el error aritmético detectado en el anexo que acompañaba a la propuesta de resolución provisional y por el que se concedía al **Ayuntamiento de Santa Brígida** la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.280,54)**, puesto que procede conceder el importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.280,84)**.

SEGUNDO.-CONCEDER a los ayuntamientos relacionados en el **anexo adjunto** la subvención por el importe indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados con cargo a la aplicación presupuestaria **12149/2312/462000015 "A Ayuntamientos. Juventud"** y en los términos formulados en las correspondientes solicitudes, haciéndose constar, asimismo, que tras haber advertido un error aritmético en cuanto a la cantidad concedida al Ayuntamiento de Santa Brígida, se ha procedido a su corrección.

TERCERO.- EFECTUAR el pago de las subvenciones concedidas, conforme con lo previsto en la disposición novena de la convocatoria, que establece que se realizará en un único pago, de forma anticipada, con el carácter de "a justificar" tras la publicación de la Resolución de la concesión, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía. Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, siempre y cuando la aceptación de la modificación no suponga dañar derechos de terceros.

CUARTO.- ESTABLECER, de conformidad con lo dispuesto en la disposición duodécima de la Convocatoria, el plazo de justificación de la subvención, que será hasta el **31 de enero de 2016**. Los plazos y fechas de ejecución de los proyectos serán los establecidos en las solicitudes (o en el periodo de reformulaciones) presentadas por los beneficiarios y que se expresa en el anexo adjunto.

QUINTO.- Para la justificación de la subvención, el ayuntamiento deberá presentar, de conformidad con la disposición duodécima de la convocatoria:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago, firmada y sellada, en todas sus páginas, por el/a interventor/a de la Corporación.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

La cuenta justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada. Asimismo, el ayuntamiento deberá destinar los fondos aportados por el Cabildo de Gran Canaria a la finalidad y en su caso, conceptos señalados en el mismo, sin que en ningún caso se puedan financiar gastos en bienes de carácter suntuario o inventariable.

La **presentación de la cuenta justificativa simplificada no eximirá**, en ningún caso, al beneficiario de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documentos con validez jurídica, **en el caso de que dicha documentación sea requerida**, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

SEXTO.- En todas aquellas acciones relacionadas con la subvención recibida, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, en la que figure el logotipo o identificación del ayuntamiento, **deberá incorporarse el logotipo del Cabildo de Gran Canaria – Consejería de Educación y Juventud**, tal como se especifica en la disposición décimoquinta de la convocatoria.

SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a las entidades municipales solicitantes en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y sus páginas webs www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es, haciéndoles saber que contra la presente resolución, se puede interponer requerimiento previo en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la propia convocatoria.

Dado por la Sr. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2015, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**LA CONSEJERA DE JUVENTUD E
IGUALDAD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular
30/06/2015)**

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO
DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR,**

Miguel Montero Naranjo

Carmen Delia Morales Socorro





ANEXO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD E IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2015, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DESTINADOS A LOS/LAS JÓVENES DE LA ISLA

AYUNTAMIENTOS	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTE DE LA ACTIVIDAD	VALORACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN (CABILDO)
AGÜIMES P3500200E	Casa del Terror	Desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015	7.442,05 € *	99	6.092,05 €	81,86 %
ALDEA DE SAN NICOLAS (LA) P3502100E	Vive Joven 2015	Desde el 10 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015	4.654,84 €	99	4.654,84 €	100 %
ARTENARA P3500500H	Juventud. Ocio y tiempo libre	Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015	2.224,79 €	84	2.224,79 €	100 %
ARUCAS P3500600F	Programa Juventud Arucas 2015	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	6.000,00 €	100	6.000,00 €	100 %
FIRGAS P3500800B	Proyecto "Acércate"	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	5.389,42 € *	91	5.389,42 €	100 %



CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Servicio de Educación y Juventud
16.0.1

GALDAR P350090J	Gáldar, Verano Joven 2015	Desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015	5.254,26 €	94	5.254,26 €	100 %
MOGAN P3501300B	Projoven – La Chirina 3.0	Desde el 28 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015	7.636,90 €	96	5.260,00 €	68,88 %
MOYA P3501400J	Centro Vivo 2015	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	4.976,29 €	87	4.976,29 €	100 %
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) P3501700C	Espacio de Oportunidades	Desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015	19.540,30 € *	84	10.565,30 €	54,07 %
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA P3502000G	Esto es para ti 2015	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	6.473,30 € *	99	6.473,30 €	100 %
SANTA BRIGIDA P3502200C	Ocio y tiempo libre sano en la Villa de Santa Brígida	Desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2015	5.280,84 €	95	5.280,84 €	100 %
SANTA LUCIA P3502300A	Despláyate 2015	Desde el 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015	6.200,00 €	98	6.200,00 €	100 %
SANTA MARÍA DE GUÍA P3501000H	Proyecto Ciudad de Guía 14.30 (II Edición)	Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2015	4.632,45 €*	72	4.632,45 €	100 %



TEJEDA P3502500F	Pensando en nuestros jóvenes	Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015	5.254,00 €	84	4.464,00 €	84,96 %
TELDE P3502600D	Empleando el Ocio 2015	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015	6.800,00 €	100	6.800,00 €	100 %
TEROR P3502700B	¡Implicate y Diviértete!	Desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2015	4.049,05 €	80	4.049,05 €	100 %
VALLESECO P3503200B	Actívate a la movida joven	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	4.227,00 €	80	4.227,00 €	100 %
VALSEQUILLO P3503100D	Seguimos aprendiendo 2015	Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015	5.781,14 € *	99	5.781,14 €	100 %
VEGA DE SAN MATEO P3503300J	San Mateo por los jóvenes 2015	Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015	3.490,50 €	72	3.040,50 €	87,10 %

* Coste de la actividad reajustado de conformidad a la reformulación del proyecto presentado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anexo ha sido aprobado mediante Resolución del Consejero de Educación y Juventud nº 96 de fecha 3 de septiembre de 2015, en virtud del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015.

LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,

Fdo.: Carmen Delia Morales Socorro